

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y
ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR,
IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.979.612**

Entre los suscritos, **DANIELA ANDRADE VALENCIA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.719.392 expedida en Popayán, actuando en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada y representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, constituido en virtud del **Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-99374 de 2021**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 12.979.612** de Pasto, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No.02 al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022)**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** y **JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR** celebraron el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN UN CENTRO SACÚDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**
2. De conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución de se pactó en los siguientes términos:

"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo global del CONTRATO es de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El contrato se ejecutará en dos etapas, cada una contará con plazos individuales, pero su ejecución se hará de forma paralela y progresiva.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y
ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR,
IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.979.612**

OBRA, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del CONTRATO será uno solo, no obstante, será discriminado por etapas, como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS.	DOS (2) MESES*	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ETAPA II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN.	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**	

El plazo de cada una de las etapas y del proyecto está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.

**El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla la interventoría a la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra.*

***El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra. (...)” [sic]*

- De conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO**, el valor de este se pactó en los siguientes términos:

“CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente CONTRATO es por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DIEZ PESOS (\$72.327.010,00) MCTE**, Incluido IVA, y todos los costos, gastos, impuestos y demás contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA ETAPA (SIN IVA)	VALOR IVA (19%)	VALOR TOTAL DE LA ETAPA
ETAPA I: INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS.	\$ 12.721.800,00	\$ 2.417.142,00	\$ 15.138.942,00
ETAPA II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL	\$48.057.200,00	\$ 9.130.868,00	\$ 57.188.068,00
VALOR TOTAL			\$ 72.327.010,00

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y
ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR,
IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.979.612**

NOTA 1: Con el valor del presupuesto de la Etapa II se debe garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades propias de la Interventoría, de conformidad con los productos a entregar a la Supervisión del Contrato.

NOTA 2: El valor estimado para la Etapa II, incluye el valor correspondiente al proceso de cierre contractual, el cual se consideró en un plazo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para ello, deberá disponer del personal solicitado en los documentos de la convocatoria. Plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra. (...)” [sic]

- Conforme, con el principio de autonomía de la voluntad, las partes del **CONTRATO** de común acuerdo han suscrito los siguientes documentos contractuales:

DOCUMENTO	SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
ACTA DE INICIO GLOBAL	9/11/2022	Se suscribe el ACTA DE INICIO GLOBAL del contrato, estableciendo como fecha de terminación el día 24 del mes de mayo de 2023.
ACTA DE INICIO ETAPA I	9/11/2022	Se suscribe el ACTA DE INICIO de la ETAPA 1 del contrato, estableciendo como fecha de terminación de la etapa el día 9 del mes de enero de 2023.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I	10/01/2023	Se suscribe el ACTA DE TERMINACIÓN de la ETAPA 1 del contrato.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I	14/04/2023	Se suscribe el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN de la ETAPA 1 del contrato.
ACTA DE INICIO ETAPA II	9/10/2023	Se suscribe el ACTA DE INICIO de la ETAPA 2 del contrato, estableciendo como fecha de terminación de la etapa el día 24 del mes de febrero de 2024.
OTROSÍ No. 01	26/10/2024	Se <u>ADICIONÓ</u> al valor del contrato la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$47.902.340,00) . En consecuencia, el valor del contrato asciende a la suma de \$120.229.350,00 . Se <u>PRÓRROGÓ</u> el plazo de ejecución de la Etapa II del CONTRATO por el término de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) al nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024), quedando el plazo global en 8 meses.

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y
ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR,
IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.979.612**

		<p>Se <u>INCLUYÓ</u> un perfil profesional en el personal mínimo requerido para la ejecución de la Etapa II del CONTRATO.</p>
--	--	---

5. Mediante comunicado con radicado No. **FINDETER-CTO 99374-001-2023- N°12/2024** de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el **CONTRATISTA DE OBRA** presentó a la **INTERVENTORÍA** la siguiente solicitud para su correspondiente revisión y concepto:

“(…)

No obstante, lo anterior, respecto a las contingencias a implementar desde la presente semana y hasta la finalización del plazo del contrato de obra, está laborar en jornada extendida desde las 6:30 am hasta las 6:30 pm de lunes a jueves, y continuar con las contingencias mencionadas anteriormente para los días sábados y domingos. De igual forma, acorde se abran frentes de trabajo en el proyecto, se irá incrementando el personal en aras de mejorar los rendimientos en la ejecución de actividades.

Por otra parte, en aras de culminar correctamente las obras de adecuación para la Casa de la Niñez y la Juventud del CAE Nueva Vida del municipio de Turbaco Bolívar, se identificaron trece (13) ítems no previstos, de los cuales se solicita la correspondiente inclusión al alcance del contrato de obra. A continuación, justificación de los ítems más relevantes:

➤ **INP-5. Válvula registro tipo Cortina / Paso directo (PD) pesado 2,1/2".** Se requiere para reemplazar una de las válvulas de la red externa que presenta filtraciones y se encuentra en mal estado.



➤ **INP-6. Cielo raso en sistema drywall con láminas en fibrocemento e.=6 mm.** La Directora del CAE Nueva Vida, Dra. Marisol Colina mediante comunicado de fecha 18 de enero de 2024, el cual se anexa como soporte, solicitó se contemplara poder incluir en el alcance del contrato la instalación de cielorraso en los salones de modistería y belleza. El incluir y ejecutar esta actividad, permitirá de igual forma ocultar la tubería de aguas lluvias que viene de cubierta y pasa bajo placa en estos salones, permitiendo un mejor acabado en estos espacios.

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y
ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR,
IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.979.612**

Cordial Saludo,

Como responsable del servicio del CAE Nueva Vida agradezco y solicito se pueda incluir en el alcance del contrato de obra No. 99374- 001-2023 (PAF -ICBF GS-O 038 - 2023), la instalación de cielo raso en los salones de modistería y belleza, espacios destinados a la formación de los jóvenes del CAE, agradecemos de su disposición ya que nos permitirían brindar las mejores condiciones para la realización de actividades ocupacionales con los jóvenes del programa.

Atentamente,



MARISOL COLINA GUERRERO
Responsable del servicio
Cell. 3153122083

- **INP-7. Ventanería en aluminio.** Las ventanas del proyecto estaban proyectadas en lámina cold rolled; las ventanas que se desmontaron de las fachadas del área objeto de adecuación eran de aluminio, al igual que las demás ventanas del bloque. Por esta razón, en aras de garantizar una mejor durabilidad del elemento debido a las condiciones climáticas de la región, y con el fin de preservar el lenguaje arquitectónico del bloque, se recomienda el cambio en la especificación del ítem, situación que genera el presente ítem no previsto.
- **INP-8. Tubería PVCS 6", instalada subterránea y/o a nivel y/o en alturas hasta 10,00 m.** Debido al mal estado de la red sanitaria externa al bloque, situación evidenciada en las fotografías antes mostradas, se requiere el reemplazo de gran parte de esta red, en aras de garantizar el buen funcionamiento de las redes hidrosanitarias internas.
- **INP-10. Suministro e instalación Sellador impermeabilizante a base de agua con agentes tensoactivos, para pisos y enchapes de gres, piedra, concreto.** En visita del 25 de enero de 2024 acompañada por funcionario técnico del ICBF Regional, este recomendó la aplicación de sellante en la superficie del piso en instalación, con el fin de garantizar una mayor durabilidad del acabado. (...)

(...) Por todo lo anteriormente expuesto, con el fin de dar una correcta terminación a las adecuaciones de la Casa de la Niñez y la Juventud del CAE Nueva Vida del municipio de Turbaco Bolívar, y garantizar el correcto funcionamiento de los espacios objeto de intervención, solicitamos amablemente se apruebe la inclusión de los 13 ítems no previstos, la adición por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$43.673.728), y la prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, para la etapa II del contrato de obra No. 99374-001-2023. (...)” [sic]

6. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, a través de oficio No. DYETYOMAUCSUCNVMTDB- 224 del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), avaló la solicitud del CONTRATISTA

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y
ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR,
IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.979.612**

DE OBRA y a su vez solicitó en los siguientes términos:

"(...) Para concluir la solicitud del contratista de obra, la interventoría da su concepto favorable a la entidad contratante para que se conceda la prórroga solicitada por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, puesto que está basada en hechos y circunstancias ciertas que como ya se mencionó, a pesar de que están bajo responsabilidad del contratista en la matriz de riesgos del contrato, son situaciones que resultan ser muy complejas de prevenir y mitigar. Se adjunta reprogramación de las actividades del contrato durante la prórroga solicitada.

Acorde a lo anteriormente expuesto, con soporte en los documentos allegados por el contratista de obra, los cuales fueron objeto de revisión, aprobación y suscripción por parte de esta interventoría, nos permitimos avalar la solicitud del contratista de obra, razón por la cual recomendamos a la entidad contratante se apruebe la inclusión de los 13 ítems no previstos, la adición por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$43.673.728), y la prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, para la etapa II del contrato de obra No. 99374-001 2023 (PAF-ICBFGS-O-038- 2023) cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE UN CENTRO SACUDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta la prórroga solicitada al contrato de obra No. 99374-001 2023 (PAF-ICBFGS-O-038- 2023), la cual fue revisada y avalada por esta interventoría, y con el fin de adelantar un correcto seguimiento en el marco de las obligaciones propias de nuestro contrato, solicitamos de igual forma una prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario para el contrato de interventoría No. 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022).

*Ahora bien, derivado de la anterior solicitud, y con el fin de garantizar el personal de interventoría que adelante el seguimiento, control y verificación de las actividades programadas en el marco de la ejecución del contrato de obra durante la prórroga solicitada, se solicita una adición de recursos por valor de **VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$23.461.512,00)**, para el contrato de interventoría No. 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022), valor soportado en el personal y demás costos detallados en el siguiente cuadro:*

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y
ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR,
IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.979.612**

EDUARDO TORRES CORREDOR							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
	1	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	FM %	VALOR MES (ANIBXCO)	No DE MESES	
EJECUCIÓN DE OBRA - 1 mes y quince días						\$ 12.230.000	
Director de Interventoría	1	\$ 4.500.000	25%	200%	\$ 2.250.000	1	\$ 2.250.000
Residente de Interventoría	1	\$ 3.000.000	100%	200%	\$ 6.000.000	1	\$ 6.000.000
Especialista Hidráulico	1	\$ 4.000.000	35%	200%	\$ 240.000	1	\$ 240.000
Profesional Conteo y Presupuestos	1	\$ 3.000.000	10%	200%	\$ 600.000	1	\$ 600.000
SISTEMA	1	\$ 3.000.000	10%	200%	\$ 600.000	1	\$ 600.000
Especialista Ambiental	1	\$ 4.000.000	10%	200%	\$ 800.000	1	\$ 800.000
Especialista Eléctrico	1	\$ 4.000.000	3%	200%	\$ 140.000	1	\$ 140.000
Profesional Social	1	\$ 3.000.000	5%	200%	\$ 300.000	1	\$ 300.000
Profesional de Apoyo	1	\$ 2.000.000	30%	200%	\$ 1.300.000	1	\$ 1.300.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						\$ 12.230.000,00	
PERSONAL TÉCNICO							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
	1	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	FM %	VALOR MES (ANIBXCO)	No DE MESES	
Inspector de Interventoría	1	\$ 1.800.000,00	100%	200%	\$ 3.600.000	1	\$ 3.600.000
Contador	1	\$ 2.800.000,00	7%	200%	\$ 316.000	1	\$ 316.000
Abogado	1	\$ 2.250.000,00	7%	200%	\$ 315.000	1	\$ 315.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)						\$ 4.230.000,00	
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS		UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	TOTAL		
Informes Semanales		Und	6	\$ 16.667	\$ 100.000,00		
Informes mensuales		Und	1,5	\$ 66.667	\$ 100.000,00		
Arriendo oficina		Mes	1,5	\$ 333.333	\$ 500.000,00		
Pasajes y Transporte		Mes	1,5	\$ 666.667	\$ 1.000.000,00		
Hoteles y manutención		Mes	1,5	\$ 666.667	\$ 1.000.000,00		
Comunicaciones		Mes	1,5	\$ 118.519	\$ 177.778,00		
Alquiler de equipo de cómputo y escáner		Mes	1,5	\$ 118.519	\$ 177.778,00		
Alquiler mobiliario de oficina y escritorio		Mes	1,5	\$ 133.333	\$ 200.000,00		
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)					\$ 3.255.556,00		
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1+2+3)						\$ 19.715.556,00	
IVA 19%						\$ 3.745.956,00	
VALOR TOTAL INTERVENTORIA						\$ 23.461.512,00	

Nota: La presente propuesta económica discrimina valores del personal mínimo de Interventoría por valor de un mes. Los quince días calendario restantes para completar la prorroga solicitada al contrato, serán asumidos por esta Interventoría.

El valor detallado anteriormente como adición a la Interventoría, corresponde específicamente a la dedicación del personal mínimo por el término de un (1) mes. Los quince (15) días calendario restantes para completar el término de prórroga solicitada, serán asumidos por la Interventoría en aras de adelantar un correcto seguimiento a las actividades de obra durante este tiempo, garantizando siempre el personal que adelante el seguimiento, control y verificación a la ejecución del contrato de obra. (...)” [sic]

7. La SUPERVISIÓN del CONTRATO, mediante documento denominado “CONCEPTO DE SUPERVISIÓN de fecha dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) señaló lo siguiente:

“(...) Como supervisión técnica designada al contrato de Interventoría, frente a las situaciones particulares mencionadas por el contratista en su comunicado, las cuales afectaron el cronograma del proyecto, soportado en el análisis y concepto de Interventoría, doy fe que fueron circunstancias que ocurrieron y afectaron el transcurrir de las obras.

Como lo menciona el contratista y lo confirma la Interventoría, a excepción de la situación relacionada a las mayores cantidades e ítems no previstos la cual aparece en la matriz de riesgos bajo responsabilidad compartida y siendo esta una de las circunstancias que en mayor medida ha afectado el cronograma, en las demás

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y
ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR,
IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.979.612**

situaciones, más allá de que en la matriz de riesgos del contrato estén bajo responsabilidad del contratista, han sido de compleja prevención y mitigación, afectando y ocasionando atrasos en la ejecución de algunas actividades y por ende de la programación. Finalmente, frente a este aspecto, se han implementado las contingencias mencionadas y certificadas por la intervención, las cuales han impedido que el atraso debido a estas situaciones sea mayor.

Respecto a la solicitud de aprobación de mayores y menores cantidades de obra, y la inclusión de los 13 ítems no previstos al alcance del contrato de obra, soportado en el análisis, revisión, acompañamiento y aval de la intervención, confirmo que son actividades que se requirieron y/o son requeridas para la correcta terminación del objeto contractual, en aras de entregar los espacios correctamente terminados y en las mejores condiciones.

Derivado de lo anterior, frente a la adición solicitada por el contratista de obra, la cual fue debidamente revisada y avalada por la intervención, como supervisión designada al contrato de intervención 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022), me permite informar que las actividades complementarias, los ítems no previstos, y los recursos solicitados para incluir al alcance del contrato de obra, efectivamente se requieren para terminar correctamente las adecuaciones de la Casa de la Niñez y la Juventud del CAE Nueva Vida del municipio de Turbaco Bolívar.

De igual forma, frente a la prórroga solicitada a los contratos de obra e intervención, soportado en el análisis, revisión y aval del interventor, me permite corroborar las situaciones particulares detalladas en los comunicados de los contratistas derivados, circunstancias que efectivamente afectaron el cronograma de actividades inicial del proyecto, generando parte de los atrasos que actualmente reporta la intervención, y que sumado al tiempo requerido para adelantar las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos detallados en la presente solicitud, actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las adecuaciones de la Casa de la Niñez y la Juventud, soportan la prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario a los contratos de obra e intervención.

Durante esta prórroga se ejecutarán las actividades hidrosanitarias externas al bloque (Redes, cajas de inspección, reemplazo de válvulas en mal estado), la instalación de cielorrasos en las áreas solicitadas por la Dirección del CAE, la terminación del componente eléctrico, el suministro y aplicación de sellador impermeabilizante en el piso de aulas y zonas comunes, el suministro e instalación de ventanería en aluminio y carpintería metálica, el encamisado de tubería en cuarto de bombas, el mantenimiento y montaje de rejas de seguridad para la ventanería que se localiza en la fachada del bloque, específicamente en las áreas

**OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y
ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR,
IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.979.612**

objeto de adecuación, y las demás actividades para dar correcto cumplimiento al alcance contractual.

Teniendo en cuenta la prórroga solicitada al contrato de obra No. 99374-001 2023 (PAF-ICBFGS-O-038- 2023), la cual fue revisada y avalada por interventoría, y con el fin de garantizar el personal que adelante el seguimiento, control y verificación de las actividades programadas en el marco de la ejecución del proyecto durante la ejecución del contrato de obra, se evaluó por esta supervisión los costos de la interventoría solicitados en adición, concluyendo que son consistentes con la propuesta económica discriminada presentada al iniciar el proyecto, razón por la cual se recomienda la respectiva adición al contrato de interventoría No. 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022), por valor de VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$23.461.512,00), soportada en el cuadro detallado en la solicitud del interventor y adjunto al presente concepto. El valor anteriormente mencionado corresponde únicamente a un mes del plazo total de la prórroga solicitada, el cual será reconocido con cargo a los recursos del contrato interadministrativo No. 01014402021.

Acorde con lo anterior, con el fin de cumplir con el alcance establecido contractualmente para el proyecto, como supervisor técnico designado para el contrato de interventoría, y soportado en el concepto de interventoría, recomiendo al comité técnico aprobar lo siguiente:

✓ *Solicitud de aprobación de mayores y menores cantidades de obra, inclusión de 13 ítems no previstos, adición por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$43.673.728), y prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, para la etapa II del contrato de obra No. 99374-001- 2023 (PAF-ICBFGS-O-038-2023) cuyo objeto es OBJETO: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE UN CENTRO SACUDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".*

✓ *Solicitud de adición por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$23.461.512,00), y prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, para la etapa II del contrato de interventoría No. 99374-006- 2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022), cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN UN CENTRO SACUDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR." (...) [sic]*

8. Mediante Acta No. 27 de Comité Fiduciario Extraordinario del CONTRATO DE FIDUCIA

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR, IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.979.612

MERCANTIL 3-1-99374 de 2021 PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, celebrado en sesión virtual del ocho (08) al nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se aprobó e instruyó a la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora, realizar lo siguiente:

"(...)

1. *Solicitud adición por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$43.673.728,00), y prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, para la etapa II del contrato de obra No. 99374-001-2023 (PAF-ICBFGSO-038-2023) cuyo objeto es OBJETO: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE UN CENTRO SACUDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".*
2. *Solicitud de adición por valor de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$23.461.512,00), y prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, para la etapa II del contrato de intervención No. 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022), cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN UN CENTRO SACUDETE UBICADO EN EL CAE NUEVA VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. (...)" [sic]*

Lo anterior, de conformidad con lo solicitado por el CONTRATISTA DE OBRA, lo avalado por la INTERVENTORÍA y el concepto del Supervisor del contrato.

9. La **CLÁUSULA TRIGÉSIMA** referente a las **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece que, el CONTRATO podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.
10. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 02** al **CONTRATO**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR en valor la **ETAPA II** del **CONTRATO** por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$23.461.512,00)**. En consecuencia, la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:



OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR, IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.979.612

"CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente CONTRATO es por la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$143.690.862,00) MCTE, Incluido IVA, y todos los costos, gastos, impuestos y demás contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.*

DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA ETAPA (SIN IVA)	VALOR IVA (19%)	VALOR TOTAL DE LA ETAPA
ETAPA I: INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS.	\$ 12.721.800,00	\$ 2.417.142,00	\$ 15.138.942,00
ETAPA II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL	\$ 108.026.823,00	\$ 20.525.097,00	\$ 128.551.920,00
VALOR TOTAL			\$ 143.690.862,00

NOTA 1: Con el valor del presupuesto de la Etapa II se debe garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades propias de la Interventoría, de conformidad con los productos a entregar a la Supervisión del Contrato.

NOTA 2: El valor estimado para la Etapa II, incluye el valor correspondiente al proceso de cierre contractual, el cual se consideró en un plazo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para ello, deberá disponer del personal solicitado en los documentos de la convocatoria. Plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra. (...)" [sic]

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** el plazo de ejecución de la **ETAPA II** del **CONTRATO**, contados a partir del diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) al veinticinco (25) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo esta última la nueva fecha de terminación del Contrato. En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo global del **CONTRATO** es de **NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El contrato se ejecutará en dos etapas, cada una contará con plazos individuales, pero su ejecución se hará de forma paralela y progresiva.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE OBRA, según

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 99374-006-2022 (PAF-ICBFGS-I-165-2022)
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y JESÚS EDUARDO TORRES CORREDOR, IDENTIFICADO CON C.C. No. 12.979.612

lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del CONTRATO será uno solo, no obstante, será discriminado por etapas, como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS	DOS (2) MESES	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ETAPA II: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** del **CONTRATO** y de informar a la aseguradora del presente **OTROSÍ No. 02**. Dichas garantías deberán ser allegadas a Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **ICBF SIGLO 21** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del presente documento, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 02**.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 02** se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior, se suscribe el día nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE,

DANIELA ANDRADE VALENCIA

Representante legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora

PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF SIGLO 21

Elaboró: Manuela Andrea Acero R. – Profesional Jurídico
P.A FINDETER ✓

Revisó: Ana Victoria Camacho R.- Profesional Jurídico
P.A FINDETER

EL CONTRATISTA,

JESUS EDUARDO TORRES CORREDOR

C.C. No. 12.979.612 de Pasto